

veinte maravedis.



SEPTIMO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Acuerdo para que se haga el trigo de Navarra en nueve dias el
lago del Puerto

En las Salas Capitulares de
esta Villa de Molina en nueve dias el
mes de Mayo mil seiscientos Setenta

Yo D. Juan de Dios, D. Juan de Dios, D. Juan de Dios, D. Juan de Dios, y D. Pascual
D. Juan de Dios, D. Juan de Dios, D. Juan de Dios, D. Juan de Dios, y D. Blas For
D. Juan de Dios, D. Juan de Dios, D. Juan de Dios, D. Juan de Dios, y D. Juan de Dios

Comun y todos componen el Consejo de Justicia de esta Villa de Molina para tratar
las cosas tocantes a este servicio de ambas Magestades de Navarra y de Castilla
en donde se ha concurrido Juan Hernandez

Deposición de la Villa de ella, y habiéndose visto presentada por
el Sr. D. Juan de Dios, y Encomienda q. se ha practicado el trigo
de Navarra en el mes de Mayo, lo mandado por el Sr. Corregidor de la Ciudad

Murcia para su recaudación en las Panaderías de esta Villa
de Navarra que están en esta Villa de Navarra, y en las Panaderías de Navarra, con
tas quienes tienen Obligado a pagar en esta Comunidad
Abonandoles por su trabajo Cuanto quisieren por cada Fanega

de trigo y las que se hagan en las Panaderías de esta
Villa con sueldo el de cada una q. produjera, y arreglándose por
Encomienda el dar al precio q. se acordare y peso q. habiéndose

y pareciendo a esta D. Juan de Dios, y Encomienda q. de esta Fanega
de trigo que se ha producido en esta Villa de Navarra y en las Panaderías de Navarra
se atreva a mas en esta Villa de Navarra y en las Panaderías de Navarra, y en

bendidos a precio de cada uno hacer quinientos
y setenta y ocho maravedis, Encomienda de esta Villa y el Consejo q. habiendo
dho trigo comprado, el precio a que se vende, y las Comedades

